

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 (veinte) días del mes de Febrero del año 2025, siendo las 16.30 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX 2025-05046469- -APN-DGDTEYSS#MCH, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.- representada en éste acto por el Señor HUGO GASTON FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Sras. PATRICIA ALONSO y ELSA GAMARRA y los Sres. GONZALO WETZEL y DANIEL RODRIGUEZ todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. RUBEN DARIO AGUIAR en calidad de Asesor Gremial, conjuntamente con la Letrada Apoderada la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.- representada en éste acto por el Señor RAUL SANTOANDRE en calidad de Presidente y Miembro Paritario, NÉSTOR LOPEZ en calidad de Presidente de la Paritaria y GUSTAVO PASTORINO en calidad de Miembro Paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo N° 63 - Folio N° 888 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO DE REVISION Y RECOMPOSICIÓN SALARIAL y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial suscrito en fecha 09/10/2024 las partes han arribado a un nuevo "ACUERDO DE REVISION Y RECOMPOSICIÓN SALARIAL" que será aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 231/94; cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el ANEXO I - ESCALA SALARIAL, a saber:-
1°).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a \$ 54.000 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL) a abonarse con los salarios correspondientes al mes de Febrero de 2025 pasando a integrar los salarios básicos en el mes de marzo de 2025 periodo éste que será tomado como la nueva base salarial de negociación, DÁNDOSE ASÍ POR CONCLUIDO EL PERÍODO NEGOCIAL ANUAL MARZO 2024 / FEBRERO 2025.-----

2°).- Se conviene otorgar una Recomposición Salarial, de Carácter Remunerativo, equivalente al 1,5 % (UNO COMA CINCO POR CIENTO) calculado sobre los salarios básicos de Febrero 2025 computando los salarios básicos más suma no remunerativa, a abonarse con los salarios correspondientes al mes de Marzo de

2025 PARA EL NUEVO PERÍODO NEGOCIAL ANUAL DE MARZO 2025 / FEBRERO 2026.

3°).- Se conviene otorgar una **Recomposición Salarial**, de **Carácter Remunerativo**, equivalente al **1,5 % (UNO COMA CINCO POR CIENTO)** calculado sobre los salarios básicos de **Marzo 2025**, a abonarse con los salarios correspondientes al mes de **Abril de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que **asumen el compromiso de retomar el diálogo el día Lunes 5 (cinco) de Mayo de 2025**, a los efectos de analizar el desfasaje económico producto del proceso inflacionario del país y adecuar la **Recomposición Salarial** pactada en la **Cláusula Primera** del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Revisión y Recomendación Salarial y Anexo I - Escala Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la **Autoridad de Aplicación** la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al **CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS** del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que **facultan expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y RAUL SANTOANDRE**, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, para **suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Revisión y Recomendación Salarial en sede administrativa**.

No siendo para más, cuando eran las 18.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la **Autoridad de Aplicación** para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la **Cláusula Cuarta** del presente Acuerdo Colectivo.

PARTE SINDICAL


HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial
Nº 1094

PARTE EMPRESARIA



5

ESCALA SALARIAL FOEPA				
CATEGORIAS			SALARIO	SALARIO
	SALARIO BASICO		BASICO	BASICO
	feb-25	NO REM	mar-25	abr-25
			1,50%	1,50%
OFICIAL	1007696	54000	1077621	1093786
MEDIO OFICIAL	988687	54000	1058328	1074202
AYUDANTE	982341	54000	1051886	1067664
DEPENDIENTE	982341	54000	1051886	1067664
CAJERO/A	1001523	54000	1071356	1087427
REPARTIDOR/A	982341	54000	1051886	1067664
PEON	976702	54000	1046163	1061855


Jta. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 71 F° 0003


HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial
N° 1514